



**Consentimiento Escrito de Tenedor Registrado de Acciones Clase B de
MMG FIXED INCOME FUND, S.A.**

Estimado Tenedor Registrado:

Por medio de la presente, el suscrito, Miguel Kerbes, actuando en nombre y representación de MMG FIXED INCOME FUND, S.A. (la “**Sociedad de Inversión**”), sociedad anónima debidamente organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha 603198, Documento 1291433, registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá (“**SMV**”) como sociedad de inversión en virtud de la Resolución CNV No. 240-08 de 31 de julio de 2008 (la “**Resolución**”), le comunico a usted, en su calidad de tenedor registrado de acciones clase B emitidas por la Sociedad de Inversión, cuyo registro de dichas acciones ante la SMV fue igualmente autorizado por la Resolución, que la Junta Directiva de la Sociedad de Inversión ha aprobado, mediante resoluciones adoptadas en reunión celebrada el 06 de diciembre de 2017, proponerle a los tenedores de acciones comunes clase A (las “Acciones Clase A”) y acciones comunes clase B (las “Acciones Clase B”) de la Sociedad de Inversión modificar los artículos “Segundo (Objeto Principal)” y “Quinto (Capital Social Autorizado)” del pacto social de la Sociedad de Inversión, mediante la aprobación de las siguientes resoluciones:

“**PRIMERO:** Modificar el artículo segundo del pacto social de la Sociedad para que lea como sigue:

“**SEGUNDO:** *(Objeto Principal) La Sociedad se dedicará de forma exclusiva a operar como una sociedad de inversión cerrada, al tenor de lo expresado en el Texto Único del Decreto Ley No. 1 del 8 de julio de 1999, el Acuerdo No. 5-2004 y demás disposiciones aplicables y sus modificaciones. En virtud de lo anterior, la Sociedad será una sociedad de inversión que, mediante la expedición y la venta de distintas clases de acciones, obtendrá dinero del público inversionista, a través de pagos únicos o periódicos, con el objeto de invertir y negociar, ya sea directamente o a través de subsidiarias, en aquellos valores y activos definidos en sus políticas de inversión. Las políticas de inversión de la Sociedad estarán claramente desarrolladas en el prospecto informativo que será autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, invirtiendo principalmente en valores, incluyendo, pero sin limitar, valores representativos de deuda, instrumentos financieros de manejo de liquidez, valores representativos de capital, instrumentos de derivados, instrumentos financieros híbridos o convertibles, entre otros tipos de valores. Consecuentemente, la Sociedad podrá emitir, ofrecer, vender, redimir y recomprar sus acciones, así como realizar todos los actos y ejercer todas las facultades permitidas por la ley, que sean necesarias, propias, aconsejables o convenientes, para llevar a cabo las actividades y negocios de la Sociedad como Sociedad de inversión cerrada.”*

“**SEGUNDO:** Modificar el artículo quinto del pacto social de la Sociedad para que lea como sigue:

“QUINTO: (Capital Social Autorizado) (A) El capital autorizado de la Sociedad será de hasta QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$525,000.00), dividido de la siguiente manera:

(a) Mil (1,000) Acciones Comunes de la Clase A (“Acciones Clase A”), con derecho a voz y voto, pero sin derecho a recibir dividendos, con valor nominal de VEINTICINCO DÓLARES (US\$25.00) por acción.

(b) Cincuenta millones (50,000,000) Acciones Comunes de la Clase B (“Acciones Clase B”), con valor nominal de un centavo de dólar (US\$0.01), cada una, con derecho a recibir dividendos y con derecho a voto limitado únicamente en los casos previstos en el Artículo Vigésimo Cuarto del presente pacto social.

(c) Cuantas clases o series de cada clase de acciones adicionales, con o sin valor nominal, autorice la Junta Directiva de la Sociedad conforme al literal (D) del presente artículo.

(B) Se declara que el capital social de la Sociedad será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal, más el valor que la Sociedad reciba por la emisión de las acciones sin valor nominal (en caso de que la Junta Directiva autorice la creación de acciones sin valor nominal) y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución de la Junta Directiva.

(C) Todas las acciones deberán emitirse en forma nominativa y en ningún caso al portador. Las acciones podrán ser ofrecidas públicamente en Panamá, una vez obtenida la autorización correspondiente por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá. La Junta Directiva también podrá autorizar el registro de la Sociedad ante entes reguladores extranjeros para la emisión y venta pública de sus acciones fuera del territorio nacional.

(D) Al amparo de lo establecido por los artículos 155 y 156 del Texto Único del Decreto-Ley 1 de 8 de julio de 1999, la Junta Directiva podrá, mediante resolución, modificar este Pacto Social con el objeto de (i) aumentar su capital social autorizado con el propósito de emitir más acciones o (ii) crear cualesquiera nuevas clases de acciones, con o sin valor nominal, o una o varias series dentro de cada clase de acción, sin el consentimiento de los accionistas, siempre que los costos relativos al administrador de inversiones, al asesor de inversiones, al custodio, a la publicidad y a los demás gastos de operaciones (de haberlos) sean asumidos por la clase o serie que los cause o en el caso de ser gastos comunes, cuando sean asumidos por todas las clases en forma proporcional al valor neto por acción de cada clase.

(E) Sin perjuicio de los derechos establecidos mediante el presente pacto social para cada una de las clases de acciones de la Sociedad, la Junta Directiva queda facultada para establecer, mediante resolución, las designaciones, preferencias, privilegios, restricciones, requisitos y otros derechos particulares que tendrán las acciones de cada clase y de cada serie. La Junta Directiva estará facultada para crear y emitir, mediante resolución,

cuantas series estime convenientes de cada clase de acción, sujetas a los términos y condiciones que sean determinados por acuerdo de la Junta Directiva para cada serie.

(F) En cumplimiento de lo establecido para la recompra y redención de acciones de sociedades de inversión cerradas en el Texto Único del Decreto Ley No. 1 del 8 de julio de 1999, sus disposiciones aplicables y sus modificaciones, La Sociedad no tiene el deber de ofrecer a sus accionistas el derecho de solicitar la redención de sus acciones. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá recomprar o redimir, según sea el caso, total o parcialmente, de tiempo en tiempo las Acciones Clase B, así como cualquier clase adicional autorizada conforme al literal (D) anterior o las series emitidas dentro de cada clase si las hubiere, a su sola discreción y de conformidad con los términos y condiciones que la Junta Directiva establezca para dichas recompras o redenciones, sin necesidad de aprobación o consentimiento por parte de sus tenedores, pero siempre en cumplimiento de lo establecido para la recompra y redención de acciones de sociedades de inversión cerradas en el Texto Único del Decreto Ley No. 1 del 8 de julio de 1999, el Acuerdo No. 5-2004 y demás disposiciones aplicables y sus modificaciones futuras, de haberlas.

(G) La Junta Directiva, cada vez que lo juzgue conveniente, autorizará la emisión de acciones de la Sociedad y dispondrá la venta y colocación de las mismas, en los términos y condiciones que sean determinados por acuerdo de la Junta Directiva.

(H) La Junta Directiva de la Sociedad declarará y pagará dividendos a los tenedores de aquellas clases de acciones que la Junta Directiva lo estime apropiado y justificado, en base a las utilidades generadas por la Sociedad y en la frecuencia, monto y manera que la Junta Directiva establezca, de tiempo en tiempo, mediante acuerdos y/o resoluciones.”

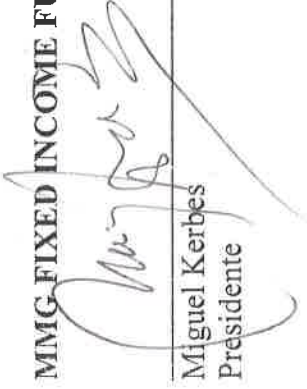
De conformidad con lo dispuesto en el literal (c) del artículo vigésimo cuarto del pacto social de la Sociedad de Inversión, uno de los casos en los que se requiere el voto de los tenedores de Acciones Clase B para ser aprobado es la “creación de una nueva clase o serie de acciones”. Aunque no se creara una nueva clase o serie de acciones específica en caso de que las modificaciones propuestas sean adoptadas, la modificación al artículo quinto del pacto social de la Sociedad de Inversión propone la posibilidad de que el capital social de la sociedad esté compuesto no solamente por Acciones Clase A y Acciones Clase B sino también por “Cuantas clases o series de cada clase de acciones adicionales, con o sin valor nominal, autorice la Junta Directiva de la Sociedad conforme al literal (D) del presente artículo”. La Junta Directiva de la Sociedad de Inversión considera que dicha modificación requiere del voto de los tenedores de Acciones Clase B para su aprobación a la luz de lo establecido en el literal (c) del artículo vigésimo cuarto del pacto social de la Sociedad de Inversión. En virtud de lo anterior y para efectos también de cumplir con lo requerido en el artículo 24 del Acuerdo 5 de 2004 que regula la modificación del prospecto o las reglas constitutivas de las sociedades de inversión, por este medio se le solicita su voto para aprobar las modificaciones antedichas.

Si usted está de acuerdo con las modificaciones propuestas, le agradeceríamos se sirva a firmar el presente consentimiento escrito y nos haga llegar un ejemplar original en o antes del 31 de mayo de 2018 a la siguiente dirección: Costa del Este, Avenida Paseo del Mar, MMG Tower, Piso 22.

Panamá, 06 de abril de 2018.

Atentamente,

MMG-FIXED INCOME FUND, S.A.



Miguel Kerbes
Presidente

ACEPTADO Y VOTO A FAVOR:

Por: [Nombre de Tenedor Registrado]

Por: _____

Cargo:¹

¹ Nota a MMG: Favor tomar nota en el evento que el tenedor sea una persona jurídica, el consentimiento deberá ser suscrito por la persona autorizada para tal efecto, debidamente acompañado por el instrumento legal que lo faculte a firmar este documento, así como del certificado de evidencia la existencia y vigencia de la persona jurídica.

